

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO
DE PRODUCCION LOCAL

Don **ANGEL GUANCHE LEON** mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de NIF _____ con domicilio en c/ _____, interesado en el Expediente Propuesta de Ordenanza Reguladora del Mercado de Producción Local del Municipio de Candelaria, en Tramite de Audiencia, en virtud de este escrito, en este acto pasa a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que hasta el día de la fecha la gestión del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, en virtud del acuerdo firmado entre la Asociación de Agricultores de Candelaria y representantes del propio Ayuntamiento la llevaba la propia Asociación de Agricultores de Candelaria. (Con unos estatutos que se adjuntan como Documento numero UNO)

SEGUNDA.- Que la prioridad de AGACAN hasta ahora ha sido a la hora de gestionar el Mercadillo del Agricultor:

- a) Fomentar la consolidación de actividades agrícolas y ganaderas estables, así como fomentar el empleo en el medio rural.
- b) Mantener y conservar el paisaje agrario viabilizando la principal actividad económica que tradicionalmente se ha realizado en el municipio y potenciando de manera indirecta uno de los soportes básicos para el desarrollo sostenible del medio rural.
- c) Propiciar la permanencia de la población asentada en el medio rural.
- d) Dignificar las actividades agrarias y ganaderas a través de la venta directa de productos.
- e) Potencia el desarrollo sostenible del Municipio de Candelaria.

TERCERA.- En el segundo párrafo del Art 5 de la Propuesta de Ordenanza se indica "El Mercado de Producción Local consta de 33 puestos de venta con una

superficie aproximada de 1 m2 cada uno, numerados correlativamente Cada puestos estará conformado por una mesa de aproximadamente un metro cuadrado y el espacio que se encuentre tras este” En la realidad el censo de ocupantes del actual mercadillo esta compuesto por una diversidad de individuos con distintas necesidades de espacio a la hora de comercializar los productos que producen. Claramente para un agricultor profesional, con gran cantidad de terreno en invernadero destinado a producción de hortalizas (mas de 40 productos distintos a la venta) que el productor a tiempo parcial que solo cuenta con 4 ó 5 productos para vender. Debería en la Ordenanza establecerse un baremo en función del cual se pudiera aumentar la superficie de venta de las “mesas”. Por ejemplo (y como se hace en las ordenanzas de los mercadillos de otros municipios de la isla) pudiendo mejorar la superficie inicial teniendo en cuenta:

- a) Ser productor con terreno y empadronado en el Municipio de Candelaria
- b) Ser profesional del sector agrario a tiempo completo contando con el alta en la seguridad social.
- c) Superficie cultivada en el municipio de Candelaria.
- d) Disponer de una oferta diversificada de productos en venta:
 - a. Menos de 10 productos
 - b. De 10 a 20 productos
 - c. Mas de 30 productos.

CUARTA.- En el art.15 donde indican los Requisitos para el Ejercicio de la Actividad entendemos que dado el abandono en que se encuentran la medianías del municipio el imponer que el acuerdo de cesión de uso de un terreno que se vaya explotar sea en documento publico puede convertirse en un impedimento, al exigirse una formalidad que va contra el carácter mismo que se pretende que es que tierras abandonada sean de nuevo cultivadas. Lo normal es estos casos en la practica es una mera autorización verbal de cultivo de un terreno, sin mediar precio o documento alguno. Prueba de que se esta cultivando será la propia visita del técnico municipal. Además, no hay que olvidar que el Municipio no cuenta con Notario alguno y habría que trasladarse ambas partes a Güimar o Santa Cruz.

QUINTA.- Sería importante también que se incluyera la figura del Productor Asociado (que figura en otras Ordenanzas de Mercadillos) donde productores que

no alcanzan el mínimo de productos a comercializar se Asocian y comercializan en un solo puesto varios productores.

SEXTO.- Sería también conveniente la Ordenanza incluyera algún Órgano de Gestión del Mercadillo para dar voz a los propios agricultores.

SEPTIMO.- En el Art. 13 apartado 10 indica que *"La Concejalía de Desarrollo Rural se encargara de poner un rango mínimo y máximo al que se deben vender los productos de venta en el mercadillo"*. Entendemos que este rango debería ser consensuado con los productores/vendedores y no impuesto.

OCTAVO.- En el Art. 15. Entre las Obligaciones de los Concesionarios se menciona el tener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños del propio puesto, en otros puestos o en elementos comunes del mercadillo. Entendemos que, dada la naturaleza del mercadillo, carácter semanal, puestos provisionales en su mayoría de 1 m², etc. dicho seguro debería ser contratado para todo el mercadillo por el Ayuntamiento y luego en su caso repercutir el coste.

SOLICITA: Que se admita a tramite este escrito de alegaciones y sea tenido en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.

En Candelaria 23 de Abril de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian', written over a horizontal line.

